

CONSTANCIA: el 06-03-2020, fue presentado memorial poder otorgado por la representante legal de la entidad demandante.

La Tebaida Q., agosto 6 del 2020.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

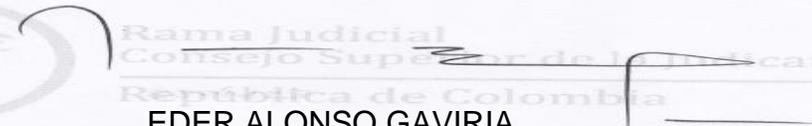
Auto : Interlocutorio/Reconoce personería
Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Empresa de Energía del Quindío S.A.
Demandada : Yeison Leandro Calderón Álvarez
Radicación : 634014089001-2019-00228-00

once (11) de agosto del dos mil veinte (2020).

En atención al poder otorgado por la parte demandante en el presente asunto (folios 19-28), el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., le reconoce personería judicial amplia y suficiente para actuar en su favor, al Abogado YEYSON PÉREZ JURADO, para actuar en favor de la parte actora.

Así las cosas, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 ibídem, se entiende revocado el poder otorgado al Abogado FEDERICO LONDOÑO GUTIÉRREZ.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
12 DE AGOSTO DEL 2020
GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO